

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

TESORO PUBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capitulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		795.983.399
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		742.524.792
	01	Al Sector Privado		660.901.888
	002	Subvenciones	01	2.754.322
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	14.146.160
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04,05	339.363.241
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	188.877.567
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	06	54.652.587
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	88.114
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02,07	60.769.573
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 DFL (Economía) N°4, de 2006	02	10
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N°20.259	02	51.400
	023	Beneficio Ley N°20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°19.287 y 20.027	08	188.914
	02	Al Gobierno Central		81.622.904
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04,05	81.622.904
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.458.607
	01	Al Sector Privado		53.458.607
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	10,09	35.226.244
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	11	2.751.750
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	12,02	12.355.861
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	13,14	3.124.752

GLOSAS :

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda, cuya vigencia no podrá exceder del año 2012. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar durante el año 2012 por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

La Dirección de Presupuestos deberá, semestralmente, entregar información sobre las personas beneficiadas con estos subsidios, desagregada por re-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

TESORO PUBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capitulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		giones, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.		
02		Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.		
03		En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.		
04		En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T.y P.S.) N° 150, de 1981.		
05		Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N°20.545, que crea el permiso postnatal parental.		
06		Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.		
07		Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.481 durante el año 2011 y se podrán financiar, durante el año 2012, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2011. Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2012 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.		
08		Considera un máximo de 292 beneficiarios para 2012. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2011 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N°20.330. A más tardar el 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los resultados de la implementación de la Ley N°20.330 en el periodo 2009-2012.		
09		Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2012 y anteriores. Durante el año 2012, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 41.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.		
10		La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
11		Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2011, en años anteriores y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2012. Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2012, se podrán destinar hasta \$2.500.000 miles, pagaderos durante los años 2012 y 2013, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N°3.529, de 1980, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

TESORO PUBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	:	50
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse dentro de los 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo dictará la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°15 aludido, en un plazo de 60 días, contados desde la fecha de postulación.

- 12 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N°701, de 1974.
Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.
- 13 Durante el año 2012, los artículos 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N°20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 14 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$3.967.400 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N°20.283.